

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jul-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1491
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Carmen Yojana Cervera Pino
Radicación: 765204003005-2021-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Observa el juzgado que, dentro del término establecido para tal fin, tal como se detalla en constancia secretarial que antecede, la Curadora *Ad Litem* de la demandada allegó memorial por medio del cual contesta la demanda sin proponer excepciones; sin embargo, solicita que, teniendo en cuenta que una vez revisada la página del ADRES pudo evidenciar que la ejecutada se encuentra afiliada a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., se requiera a dicha entidad para que informen la dirección física o electrónica de la demandada a efectos de que la entidad demandante proceda a su notificación, petición que considera el despacho procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -S.O.S. para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente determinación, comuniquen al Juzgado la información registrada en la base datos que permita localizar a la ejecutada CARMEN YOJANA CERVERA PINO, vencido dicho término sin que se allegue lo requerido el despacho continuara con la etapa procesal pertinente. Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: AGREGAR la respuesta allegada por la Curadora *Ad-Litem* de la demandada, a la cual sólo se le dará trámite dependiendo de lo que se desprenda de lo ordenado en el numeral anterior, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcc4ec437179c2da4b6269dfdf784f7c4dac6f85e078b6e366fc03ec93540a4**

Documento generado en 01/07/2022 02:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>